

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)

Alegoría de la justicia y la paz

(Italia)



Obra de Giaquinto Corrado (1703-1766)

Nicaragua (Confidencial):

- **Después de la barrida en la CSJ, “nombran a más de 60 jueces sin carrera judicial”** (Por CARLOS F. CHAMORRO). Después de la barrida de más de 1100 funcionarios y empleados administrativos que se ejecutó en el Poder Judicial desde octubre de 2023, por órdenes de la vicepresidenta Rosario Murillo, se ha iniciado un proceso de “reestructuración”, al margen de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), que en su gran mayoría no serán reelectos en sus cargos. Esta “reestructuración” es dirigida por Fidel Moreno, secretario de organización del FSLN y “hombre de confianza” de Rosario Murillo, a través de los funcionarios administrativos Arlen Idalia Reyes y Roger Martínez Domínguez, informó el exfuncionario del Poder Judicial, Yader Morazán. En una entrevista con el programa Esta Semana, Morazán reveló que, el pasado 4 de julio, más de 60 nuevos jueces fueron nombrados en un acto político-partidario en el parque japonés, en Managua, presidido por los operadores del FSLN Gustavo Porras y Fidel Moreno. “Los nuevos jueces han sido paramilitares del FSLN, son personas que también provienen de la Policía o del Ejército, y en plena prohibición en contra de lo que establece la Ley de Carrera Judicial han sido nombrados jueces, a pesar de que tampoco han realizado una carrera judicial y no cumplen con todos los requisitos que establece la ley”, explicó Morazán. Sigue la barrida en el poder judicial. La barrida en el Poder Judicial, ordenada por la vicepresidenta Rosario Murillo, empezó en octubre de 2023 con la defenestración de la presidenta de la Corte Suprema, Alba Luz Ramos, ejecutada por el comisionado general policial, Horacio Rocha. Se han contabilizado 1100 despidos entre finales de 2023 e

inicios de 2024. Pero en las últimas semanas sigue la barrida. ¿Por qué? Esto ha tenido dos fases. La primera, la fase represiva, en la que se intervino totalmente las oficinas por parte de la Policía, dirigida por el comisionado que acabas de mencionar (Horacio Rocha). Y una vez que han instaurado una limpieza general de los que estaban más visibles en la lista que ellos llevan, inicia el proceso de reestructuración que dejaron a cargo de una comisión integrada por parte de Fidel Moreno, Arlen Idalia Reyes —que son los ojos de Fidel Moreno en el Poder Judicial—. Y por otro lado, quien funge dentro del Poder Judicial Róger Martínez Domínguez, que es el secretario general administrativo que sustituyó a Berman Martínez, que actualmente se encuentra preso. Estas áreas administrativas están ejerciendo mayor poder, incluso por encima de las áreas jurisdiccionales o las áreas sustantivas en el Poder Judicial. Estas dos personas tienen más poder que toda la Corte plena, integrada por nueve magistrados que están suspendidos de facto, pero que los obligan a firmar. Además de las personas que mencionaste, está también el director administrativo de la Corte, William Salas Calderón, y el jefe de seguridad, Enrique Lago Soto. A ellos se les atribuye haber allanado recientemente oficinas que estaban abandonadas por exasesores de la magistrada Ramos, como por ejemplo Moisés Astorga, que fue encarcelado en el El Chipote y es uno de los 222 ex presos políticos desterrados y desnacionalizados en febrero de 2023; Errol Morales, quien está encarcelado e incomunicado desde octubre de 2023; Norma Corea, que era asesora de la magistrada Yadira Centeno, quien huyó al extranjero junto con sus hijos; Cristian Luna, oficial de protocolo, y su esposo Germán Aguilar Baltodano, notificador de la Sala de lo Contencioso Administrativo, quienes también huyeron de Nicaragua por esta persecución. **¿Para qué se toman esas oficinas?** Lo que pasa es que en el proceso de reestructuración del Poder Judicial, en la medida que van avanzando van encontrando cosas que quizás les estorban y que están de frente a los lineamientos de Rosario Murillo o las orientaciones que le han bajado desde El Carmen. Hay muchas oficinas, que tienen especialidades y lo primero que tocaron fueron las áreas administrativas; ahora están entrando a las puertas de las áreas jurisdiccionales, lo que corresponde a la impartición de justicia. Sabemos que recientemente hubo un allanamiento que inició el 2 de julio en el segundo edificio, que es el edificio de los magistrados y han sacado una gran cantidad de expedientes, no sabemos cuál es el fin, si desempolvar los expedientes para darles trámite o, a lo mejor, hay algún acto de corrupción que está ahí de alguna manera engavetado. Porrás, Moreno y los nuevos “jueces”. Además de la barrida, en los últimos días, vos has publicado en redes sociales alguna información sobre el nombramiento de nuevos jueces. **¿Quiénes son los nuevos jueces?, ¿cuántos son? y ¿de dónde vienen?** Con los nombres que nos han llegado hemos venido contabilizando aproximadamente más de 60 personas. Hay un patrón común en las personas que están nombrando y es que de alguna manera estuvieron vinculados con las acciones de represión en 2018. Personas que son conocidos paramilitares en diferentes ciudades, personas que también provienen de la Policía o del Ejército, y en plena prohibición en contra de lo que establece la Ley de Carrera Judicial han sido nombrados jueces, a pesar de que tampoco han realizado carrera judicial y no cumplen con todos los requisitos que establece la ley. Estos jueces son nombrados por los magistrados de la Corte Suprema que han estado prácticamente sin funciones en la Corte. **¿Los llamaron solo para que nombraran a los jueces?** Ellos no se han constituido, como corte plena, según como lo establece la ley, que se constituyen en sala, discuten los nombramientos y levantan un acta. A ellos solamente les han pasado los acuerdos, han firmado y únicamente se han dedicado a convalidar las voluntades que vienen directamente de El Carmen. Los magistrados no están trabajando, no tienen ninguna función jurisdiccional en la actualidad. Únicamente se han dedicado a firmar no solamente estos nombramientos nuevos, sino también la ola de despidos que inició en octubre de 2023. Y los nuevos jueces ya asumieron sus responsabilidades, ¿ya fueron notificados? Ellos fueron reunidos el día 4 de julio en el parque Japonés, en un acto más político que institucional, presidido por Gustavo Porrás, Fidel Moreno, Arlen Idalia Reyes y Róger Martínez Domínguez, que son la comisión de reestructuración del Poder Judicial. Y les notificaron que tenían que asumir y que en cada una de las judicaturas de cada Tribunal de Apelaciones iban a ser juramentados por los presidentes de los tribunales de Apelaciones de cada circunscripción. El procedimiento no ha sido de concurso y méritos que establece la Ley de Carrera Judicial, sino que ha sido un procedimiento de carácter político. El impacto en la impartición de justicia. **¿Qué impacto tiene en los procesos de impartición de justicia y en el funcionamiento del Poder Judicial, la barrida, estos nombramientos anómalos y la situación de estos magistrados que, prácticamente, están sin funciones?, ¿Cómo afecta esto la vida cotidiana del Poder Judicial?** El impacto ha sido, en primer lugar, con los despidos en los procesos. Porque todo proceso que nace siempre tiene un cronómetro activado que debe culminar, cuando supera ese cronómetro, muchos procesos pueden hasta caerse, y detrás de esos procesos hay una gran inversión de la población, no solamente en abogados, sino de recursos materiales para llevar a cabo estos procedimientos. Es decir, alguna persona que estaba siendo procesada en estos Juzgados pudo haber salido en libertad, producto de que hay un vencimiento del término de duración del proceso y que es una razón jurídica para que esta persona pueda salir libre. También, la repercusión que tiene, en cuanto al

servicio que prestan las personas que no tienen las calidades que se requiere para desempeñar de manera efectiva, y dar justicia como se merece la población. Otro efecto es que, al cerrar todas estas oficinas, hay miles de abogados que al día de hoy no han recibido su autorización para realizar escrituras públicas. Hay más de 400 libros pendientes para matrimonios y para divorcios. Y también cientos de extrabajadores del Poder Judicial que no han recibido sus liquidaciones al día de hoy. **¿Cómo afecta a los ciudadanos que recurran a la Corte a buscar servicios de justicia?** Los que se ven directamente más afectados son aquellos que han sido tachados como opositores, es decir, abogados litigantes. Hay jueces que se han bajado de los estrados para decirle a la parte que cambie de abogado porque el abogado “golpista” no va a ganar el juicio, mientras esté dentro de ese proceso. Pero también hay un impacto indirecto, que también va a afectar a los mismos adeptos del régimen, porque al ser un cargo que se debe directamente a una voluntad política, al final de cuentas, quien va a ganar un proceso judicial va a ser la persona que tenga más influencia dentro del partido. Esto no es un tema ya de justicia, sino de poder y de tráfico de influencia. Mientras tanto, la Corte Suprema de Justicia sigue descabezada, está intervenida políticamente. **¿Rosario Murillo va a mandar su lista de magistrados a la Asamblea Nacional para la Corte Suprema de Justicia?** Todo apunta a que el Poder Judicial como un como un poder autónomo e imparcial, entre comillas, va a desaparecer como tal, se va a convertir en un Ministerio de Justicia, que es lo que estamos observando que se viene desarrollando. Y por otro lado, estos magistrados que han sido tratados con rechazo desde que inició la intervención del Poder Ejecutivo a través de la Policía, no van a repetir el cargo como magistrados, sino que van a poner personas que obedezcan lineamientos de manera más descarada a las decisiones que se tomen en El Carmen, por parte de Rosario Murillo, que es la que está tomando la batuta ahora del Poder Judicial. La supuesta administración compartida entre Daniel Ortega y Rosario Murillo en la Corte Suprema de Justicia terminó, posiblemente, mucho antes de esta intervención. **¿Hoy las decisiones las está tomando una sola persona?** El Poder Judicial siempre estuvo integrado por estructuras que, incluso, tenían hasta comunicación directa con Daniel Ortega, a través de Bayardo Arce, antes de 2018. Posteriormente, eso se ha venido cambiando, al punto de que ahora la batuta total la tiene Rosario Murillo, y no significa que se le esté quitando, responsabilidades a Daniel Ortega, con respecto a esta reestructuración, sino que está haciéndose a un lado para que Rosario Murillo maneje las cosas desde una óptica más represiva, que es lo que han venido implementando en todas las instituciones, a partir abril de 2018. **¿Quién es el enlace o el canal ejecutor de esas decisiones?** A partir de la intervención de octubre de 2023, quienes encabezan desde el brazo represivo es Horacio Rocha, que ya había tenido un papel parecido en otras instituciones, y Fidel Moreno, que es la persona de confianza de Rosario Murillo. Pero una vez que ya han hecho la etapa más represiva, ya queda instaurado una comisión de reestructuración, que es la que, en la actualidad, está haciendo todos estos cambios y ha venido haciendo los estudios de las diferentes dependencias judiciales en las que ellos ven la necesidad de continuarlas o desaparecerlas.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional amparó los derechos de petición y de acceso a la información de una periodista que solicitó datos sobre los gastos de una campaña presidencial.** La Sala Segunda de Revisión resolvió la tutela presentada por Jineth Alicia Prieto Velasco, en su calidad de periodista, contra Ricardo Roa Barragán, en su condición de gerente de la campaña presidencial del entonces candidato Gustavo Petro Urrego. La Corte amparó los derechos de petición y de acceso a la información de la accionante y ordenó al accionado responder una serie de preguntas sobre los gastos de la campaña política, el registro de aquellos y su reporte ante las autoridades electorales. La periodista invocó el amparo luego de que el gerente de la campaña electoral no respondiera una solicitud de información sobre los gastos de esta y otros temas relacionados. Las decisiones de instancia declararon improcedente la tutela al considerar que el demandado: (i) no presta un servicio público, (ii) no ejerce funciones públicas o actividades que comprometan el interés general y (iii) no ostenta una posición que someta a la accionante a una situación de indefensión o subordinación. La Sala revocó las decisiones de los jueces de instancia y, en su lugar, amparó los derechos alegados. La Corte Constitucional, a través de su Sala de Revisión, recordó que el derecho de petición resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, dado que permite garantizar otros derechos constitucionales, como los de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política. Además, conforme al artículo 74 superior todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo las excepciones que establezca la ley. De igual forma, reiteró que el acceso a la información es una garantía fundamental cuyo ejercicio goza de protección jurídica y, a la vez, implica obligaciones y responsabilidades. Resaltó que la jurisprudencia de esta corporación ha establecido que en esta materia, los periodistas tienen una protección constitucional especial, porque ejercen una función de particular importancia en la

sociedad. Luego, analizó la naturaleza jurídica de las campañas electorales a la presidencia de la República, las funciones de los gerentes de campaña y sus deberes en relación con la información económica de esta. De igual forma, estudió la especial relevancia social que tiene dicha labor de representación. De esta manera, la Sala concluyó que: (i) la información relacionada con los ingresos y gastos de las campañas electorales es de interés público, debido a su vínculo con la materialización de principios constitucionalmente relevantes; (ii) el gerente de una campaña electoral a la Presidencia de la República es su representante oficial y tiene deberes de reporte, garantía de veracidad y conservación de los datos de ingresos y gastos, y rendición de cuentas, incluso con posterioridad a la realización de los comicios. Por último, resaltó que (iii) los derechos de petición y de acceso a la información de periodistas tienen especial protección constitucional, en especial cuando se trata de asuntos de relevancia social, como ocurre con las campañas electorales a la Presidencia de la República. En el caso concreto, la Corte concluyó que el representante oficial de la campaña electoral accionado, como consecuencia de las funciones y deberes derivados de dicha condición, tenía la obligación de responder la petición presentada por la periodista en el presente asunto. Lo anterior, porque la información solicitada por la accionante está relacionada con los ingresos y gastos de la campaña electoral que representó. Tal situación, involucra directamente el interés público por su importancia para la efectividad de los principios democráticos, como el pluralismo, la participación y la protección del patrimonio público. Por tal motivo, la Sala de Revisión le ordenó al accionado que, en un término de 10 días hábiles, emita una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado por la accionante. Igualmente, deberá tener en cuenta que según el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 1427 de 2011, las organizaciones y personas privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución y la ley. Sentencia T-245 de 2024. M.P. Juan Carlos Cortés González. **Glosario jurídico: Derecho de petición de información y su ejercicio ante particulares:** el artículo 23 de la Constitución consagra el derecho de petición como una garantía que permite “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. La misma norma faculta al legislador para reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar otros derechos constitucionales. (Sentencia T-245 de 2024). **Campaña electoral:** el artículo 34 de la Ley 1475 de 2011 definió la campaña electoral de la siguiente manera: “(...) para efectos de la financiación y de la rendición pública de cuentas, entiéndase por campaña electoral el conjunto de actividades realizadas con el propósito de convocar a los ciudadanos a los votantes en un determinado sentido o a abstenerse de hacerlo”. **Campaña presidencial:** el artículo 2° de la Ley 996 de 2005 definió la campaña presidencial como “el conjunto de actividades realizadas con el propósito de divulgar el proyecto político y obtener apoyo electoral a favor de alguno de los candidatos”. En cuanto al contenido del concepto de actividades de campaña presidencial, el artículo 3 de esa normativa señaló que estas consisten en la promoción política y la propaganda electoral a favor de un candidato a la Presidencia de la República. **Gerente de campaña:** el artículo 16 de la Ley 996 de 2005 establece que el gerente de campaña, además de ser el administrador de todos los recursos de la campaña presidencial, es el representante oficial de esta ante el Consejo Nacional Electoral para todos los efectos relacionados con la financiación de la campaña política y la posterior presentación de informes, cuentas y reposición de los gastos. Adicionalmente, el artículo 19 de la misma norma dispone que el gerente de campaña es responsable de todas las actividades propias de la financiación y gastos de la campaña política.

- **Corte Constitucional ampara el derecho a la educación de adolescente a quien se le negó seguir su proceso educativo en la jornada nocturna.** La Sala Cuarta de Revisión amparó el derecho a la educación de una adolescente de 16 años, a quien la institución en la que estaba inscrita no le permitió continuar con sus estudios en la jornada nocturna. La adolescente solicitó dicha jornada, toda vez que se sentía incómoda ya que para 2023 cumpliría 16 años, mientras sus compañeros estaban entre los 11 y 12 años. Además, mencionó que sufrió rechazo por parte de sus compañeros por su diagnóstico de obesidad. En el amparo invocado en contra del Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación Departamental y la institución educativa del municipio se solicitó la protección de los derechos a la educación en conexidad con el derecho a la igualdad. En primera instancia, un juzgado negó el amparo. La Sala revocó la decisión y, en su lugar, concluyó que la institución educativa no vulneró el derecho a la educación al negarle el cupo para culminar sus estudios de bachillerato en el programa para adultos en jornada nocturna. Lo anterior puesto que su negativa se basó en que no cumplía un requisito normativo que busca preservar el carácter especial del modelo educativo para adultos y procurar que los niños, niñas y adolescentes adelanten su proceso formativo en espacios que resultan adecuados para su edad. No obstante, la Sala consideró que el derecho a la educación de la adolescente en su componente de adaptabilidad sí fue afectado por la falta de continuidad en su proceso de aprendizaje. Para la Corte, el interés superior de la adolescente se desatendió debido a que su proceso educativo fue interrumpido y

las entidades encargadas no adoptaron las medidas suficientes para que pudiera continuar con sus estudios. En consecuencia, la Corte le ordenó a la Secretaría de Educación Departamental organizar un proceso de diálogo en conjunto con la Comisaría de Familia, la institución educativa y la adolescente con el fin de aplicar una alternativa que garantice el derecho a la educación de la adolescente en un espacio de tolerancia, respeto e inclusión. Además, la medida deberá incluir alternativas de nivelación académica a través de mecanismos y recursos idóneos para la formación de la adolescente. El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó el voto. Sentencia T-577 de 2023. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar. **Glosario jurídico: El ingreso de niños, niñas y adolescentes a instituciones para adultos:** la Ley 115 de 1994, en su artículo 50, establece que la educación para adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. Aunque en este se reglamenta la educación para adultos, también se admite que, bajo circunstancias específicas, los menores de edad puedan ingresar a este tipo de formación educativa. Así, en el artículo 16 del Decreto 3011 de 1997 se aclara que pueden ingresar a la educación básica formal para adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales, las personas que: (i) tengan trece años o más y no hayan ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados y (ii) las personas con quince años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más (Sentencia T-577 de 2023).

Ecuador (Teleamazonas):

- **Río fue declarado sujeto de derechos.** Jueza ordena al Municipio de Quito la descontaminación del río Machángara. El río Machángara, el principal afluente de Quito, fue declarado sujeto de derechos. Un fallo histórico ordenó al Municipio de Quito que emprenda acciones inmediatas para su recuperación. La decisión judicial se dio tras una Acción de Protección presentada por la sociedad civil. Una jueza determinó el viernes 5 de julio del 2024, que el Municipio de Quito es el responsable de la contaminación del río Machángara. Según la Global Alliance for the Rights of Nature (GARN), la sentencia obliga a la implementación de un plan de descontaminación. Este deberá seguir los mismos lineamientos de la sentencia a favor del río monjas, en el norte de la capital. Uno de los objetivos fundamentales es la reducción de los niveles de contaminación. Además, se busca implementar soluciones alternativas y sustentables para el tratamiento de aguas. De acuerdo con la sentencia, el municipio de Quito deberá gestionar los recursos disponibles y solicitar apoyo financiero al Estado para ampliar estos proyectos. Por su parte el Cabildo presentó una apelación contra esta decisión con lo que el litigio seguirá en la Corte Provincial de Justicia. La sentencia establece un precedente en la protección de los Derechos de la Naturaleza en Ecuador, celebró la alianza GARN. En su cuenta de X, el Cabildo Cívico de Quito, celebró la decisión. Además, informó que la sentencia determina que las acciones se deben trabajar en conjunto entre el Municipio de Quito y las organizaciones de la sociedad civil.

Estados Unidos (Univisión/Diario Constitucional):

- **El intenso período de la Suprema Corte llegó a su fin: estos fallos dictaron el rumbo de muchas cosas en EEUU.** El intenso período 2024 de la Corte Suprema incluyó una gran cantidad de decisiones que traerán cambios y repercusiones importantes en los derechos de quienes viven en Estados Unidos, en el funcionamiento del gobierno y en la democracia misma. Uno de esas decisiones cruciales fue la que tocó al expresidente Donald Trump, cuyo argumento de gozar de inmunidad por crímenes cometidos durante su mandato fue acogido en parte por el máximo tribunal con su decisión de blindarlo a él y a cualquier mandatario cuando se trata de hechos oficiales. A esa se suman varias más con consecuencias duraderas y significativas para Estados Unidos. Estas son las decisiones más trascendentales que la Corte Suprema emitió este año. **Inmunidad presidencial.** En respuesta al alegato de Trump de inmunidad presidencial absoluta en el caso penal federal de interferencia electoral en su contra, la Corte Suprema dictaminó que los expresidentes tienen inmunidad por hechos llevados a cabo en el ejercicio de sus funciones oficiales durante su mandato, pero podrían enfrentar cargos por conducta realizada de manera personal o privada. En su voto en contra, respaldado por dos de sus colegas liberales, la jueza Sonia Sotomayor dijo que la decisión hace que "en cada uso del poder oficial, el presidente es ahora un rey por encima de la ley" y que la decisión permite que el mismo "viole la ley, explote los atributos de su cargo para beneficio personal y use su poder oficial para fines malignos". **Fin de la 'doctrina Chevron'.** En la resolución de dos casos, la Corte Suprema anuló la 'doctrina Chevron', un precedente del propio

máximo tribunal de 40 años de aplicación que las cortes de todo el país usaban para resolver lagunas legales en temas complicados, especialmente en el área regulatoria. La 'doctrina Chevron' permitía a los jueces diferir del criterio de los expertos de las agencias gubernamentales en la interpretación de leyes ambiguas o poco claras. Fue anulada por la mayoría conservadora de la Corte, afectando la regulación de amplios asuntos que van desde la seguridad de los alimentos y medicinas que consumimos hasta el tema migratorio. Según explicó en un comunicado la presidenta de la Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración, Kelli Stump, "el fin de (la doctrina) Chevron perjudica gravemente el poder del Ejecutivo para modernizar nuestro sistema de inmigración a través de actualizaciones de políticas y regulaciones". "Los valiosos beneficios de inmigración creados por las regulaciones pueden verse amenazados si no se basan claramente en el lenguaje legal", agregó. **Un cargo clave que pesaba sobre acusados del asalto al Capitolio.** La Corte Suprema redujo el alcance del estatuto en el que se basaron los fiscales en los casos contra los atacantes que de forma violenta irrumpieron en el Capitolio el 6 de enero de 2021. Habían sido imputados por obstrucción de un procedimiento oficial, uno de los cargos levantados por el fiscal especial Jack Smith contra Trump en el juicio penal federal por interferencia electoral en su contra. El fallo en Fischer v Estados Unidos, la Corte concluyó que el cargo de obstrucción de la certificación del triunfo de Joe Biden en las elecciones de 2020 no puede aplicarse a la conducta de Joseph Fischer, un exagente de policía que participó en los disturbios, beneficiando potencialmente a cientos de los indiciados por esos hechos, incluyendo a Trump. **Luz verde a los abortos de emergencia en Idaho, por ahora.** En Moyle v Estados Unidos y Idaho v Estados Unidos, la Corte Suprema desestimó un caso sobre si los médicos de urgencias pueden realizar abortos para salvar la salud de una mujer, devolviéndolo el caso a un tribunal inferior. Idaho había promulgado una ley que excluía el aborto de la Ley de Trabajo y Tratamiento Médico de Emergencia que exige que los hospitales que reciben dólares federales que establezcan la salud de los pacientes que se presentan en sus salas de emergencias, permitiendo únicamente cuando la mujer estuviese al borde de la muerte. El gobierno demandó a Idaho para hacer cumplir la ley. **El gobierno puede luchar contra la desinformación en las redes sociales.** La Corte Suprema anuló un fallo de un tribunal inferior que decía que las comunicaciones del gobierno con las redes sociales en relación a información falsa distribuida en estas violaba la libertad de expresión. La decisión permite al gobierno pedir a las empresas de tecnología que eliminen las falsedades y diseñar estrategias para impedir su difusión, una preocupación prioritaria en un año electoral. La Corte Suprema, sin embargo, no anuló el fallo basada en el fondo del asunto sino porque encontró que los demandantes no tenían legitimación activa para presentar el caso contra el gobierno, dejando la puerta abierta a futuras impugnaciones. **Luz roja temporal al esfuerzo gubernamental para restringir la contaminación del aire.** La Corte Suprema suspendió temporalmente un esfuerzo de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) para reducir la contaminación del aire que cruza fronteras estatales. Ohio, West Virginia e Indiana demandaron la nulidad de las regulaciones de "buen vecino", que impiden que la contaminación de un estado se extienda a los estados vecinos. El programa que data de 2015 busca evitar que los estados "a favor del viento" causen contaminación del aire que fluye hacia sus estados vecinos a fin de evitar la contaminación a nivel del suelo, que causa una serie de problemas respiratorios. El programa continuará detenido mientras el caso se resuelve en tribunales inferiores. **Luz verde a ametralladoras caseras.** En una de las decisiones más criticadas del ciclo 2024, la Corte Suprema anuló una prohibición federal de la venta de 'bump stocks', los dispositivos que pueden ser adaptados a los rifles semiautomáticos para que disparen como las ametralladoras. Este dispositivo ha sido usado en algunos de los tiroteos masivos recientes más mortíferos, incluyendo el ocurrido en octubre de 2017 en Las Vegas, donde el atacante logró disparar más de 1,000 balas en 10 minutos matando a 60 personas e hiriendo de bala a cerca de 413. La prohibición de la era Trump estaba basada en las regulaciones más estrictas que rigen el comercio de ametralladoras pero, en su opinión, el juez Clarence Thomas dijo que un arma de fuego semiautomática equipada con 'bump stock' no cumplía con la definición legal de ametralladora. **La prohibición de posesión de armas de fuego a abusadores domésticos.** En un raro revés para los partidarios de la Segunda Enmienda de la Constitución, la Corte Suprema afirmó una prohibición federal que impide poseer un arma a cualquier persona sometida a una orden de restricción por violencia doméstica. En una opinión sustentada por todos los jueces con excepción de Thomas, el presidente de la Corte Suprema, John Roberts, dijo que las personas pueden ser desarmadas temporalmente si representan una "amenaza creíble a la seguridad física de otra persona" sin violar la Segunda Enmienda. **Píldoras abortivas continuarán estando disponibles en EEUU.** En una decisión unánime, la Corte Suprema mantuvo la disponibilidad de la píldora abortiva mifepristona. El caso, iniciado por una coalición de opositores al aborto y decidido por un juez federal de Texas con un amplio historial de activismo antiaborto, había cuestionado el proceso de aprobación de la mifepristona por parte de la Administración Federal de Drogas y Alimentos (FDA). Los oponentes a la mifepristona habían tratado de persuadir a la Corte Suprema para que revocara

una serie de medidas tomadas por la FDA para ampliar el acceso al medicamento, incluyendo su envío por correo a los pacientes.

- **La Suprema Corte suspende leyes de redes sociales de los Estados de Florida y Texas y ordena una nueva revisión.** La Corte Suprema de Estados Unidos anuló y remitió los fallos de tribunales inferiores que se pronunciaron sobre la constitucionalidad de los estatutos promulgados por Florida y Texas para regular las prácticas de moderación de contenido de las grandes empresas de redes sociales. En 2021, Florida y Texas aprobaron leyes dirigidas a limitar las acciones de moderación de contenido en plataformas de redes sociales, alegando que estas medidas eran necesarias para proteger “las voces conservadoras”. Estas leyes surgieron en un contexto en el que Twitter, ahora conocida como X, suspendió permanentemente la cuenta del expresidente Donald Trump, citando como razón el riesgo de una “mayor incitación a la violencia” tras los incidentes en el Capitolio. Las disposiciones de estas leyes varían, pero ambas buscan restringir las facultades de las empresas de redes sociales para filtrar, priorizar y etiquetar contenido generado por los usuarios. Posterior a la promulgación de estas leyes, asociaciones comerciales, representando a plataformas de redes sociales como Facebook y YouTube, interpusieron demandas en sede judicial, alegando que las leyes violaban el derecho a la libertad de expresión garantizado por la Primera Enmienda. Los tribunales de distrito de ambos estados emitieron medidas cautelares para bloquear la implementación de las leyes, pero en apelación, los tribunales de circuito tuvieron fallos divergentes. El Undécimo Circuito confirmó la medida cautelar en Florida, basándose en las protecciones de la Primera Enmienda sobre la discreción editorial, mientras que el Quinto Circuito revocó la medida cautelar en Texas, sosteniendo que las actividades de moderación de contenido no constituían «expresión» conforme a la definición de la Primera Enmienda. La Corte resolvió no emitir un pronunciamiento sobre los méritos relacionados con la Primera Enmienda, basándose en su determinación de que ambos circuitos cometieron errores en sus evaluaciones. Así, el fallo de la Corte Suprema subraya la necesidad de un análisis adecuado y diferenciado entre impugnaciones y en su forma aplicada cuando se evalúan las leyes bajo el marco constitucional, remitiendo los casos para una reconsideración adecuada conforme a esta distinción.

Japón (International Press):

- **25,000 víctimas de esterilizaciones forzadas recibirían 10 millones de yenes por persona.** La Suprema Corte de Japón ordenó esta semana al gobierno japonés otorgar una indemnización por daños y perjuicios a las personas que fueron obligadas a someterse a cirugías de esterilización entre 1950 y 1970 bajo la extinta Ley de Eugenesia. No se ha establecido aún el monto de la reparación a las aproximadamente 25.000 víctimas, pero podría superar los 10 millones de yenes (62.200 dólares) por persona, según Jiji Press. En 2019, el Parlamento promulgó una ley que ofrecía un pago único de 3,2 millones de yenes (20.000 dólares) por persona. Sin embargo, solo una pequeña parte (aproximadamente 1.100 individuos) ha obtenido luz verde para recibir el dinero. Además, la ley ha sido criticada por el bajo monto fijado. El Tribunal Supremo señaló una indemnización de hasta 16,5 millones de yenes (102.600 dólares) por víctima, cantidad que el gobierno japonés considerará como referencia para establecer la cifra definitiva. Tras ofrecer disculpas a las víctimas en una conferencia de prensa, el secretario jefe del gabinete, Yoshimasa Hayashi, dijo que trabajará con el Parlamento para elaborar la ley pertinente y fijar el alcance de la cobertura y la compensación.

De nuestros archivos:

**24 de abril de 2013
Argentina (UPI)**

- **Titular de la Corte Suprema entrega carta crítica a la Casa Rosada.** El presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, hizo llegar al Gobierno una carta de los tribunales federales de todo el país que critica duramente el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura. Defiende a la Corte Suprema como cabeza del Poder Judicial, consignó el diario La Nación. La preocupación que el Gobierno le dio a la nota, que fue elaborada por la Junta de Presidentes de Cámaras Federales de Apelaciones, que dirige el camarista Gustavo Hornos, motivó que fuese analizada anoche por la presidenta Cristina Kirchner en una reunión que mantuvo en la Casa Rosada. En efecto, la primera mandataria se reunió con el titular de la Cámara de Diputados, Julián Domínguez; el secretario Legal y Técnico, Carlos Zannini, y los diputados

Agustín Rossi y Diana Conti, con quienes repasó los próximos pasos que dará el kirchnerismo, hoy y mañana, para convertir en ley los proyectos de reforma judicial. Se evaluó el conteo de votos en Diputados que resulta hasta ahora muy ajustado para el kirchnerismo. Sin embargo, fuentes de la Casa Rosada también confiaron a LA NACION que conversaron sobre una nota que Lorenzetti le hizo llegar a Domínguez y que pone al desnudo el rechazo que uno de los más controvertidos proyectos de reforma de la Justicia está produciendo en todo el Poder Judicial. El contenido de la carta y la oportunidad en que llega a manos del Poder Ejecutivo no son menores, agregó La Nación.

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*